



HAL
open science

Español jurídico: Diseño curricular y preparación de una clase

Bárbara Jauregui, David Abraham Macias Barres

► **To cite this version:**

Bárbara Jauregui, David Abraham Macias Barres. Español jurídico: Diseño curricular y preparación de una clase. Crisol, 2018, Nuevas perspectivas e investigaciones en la enseñanza del español para uso profesional, 1. hal-01802025

HAL Id: hal-01802025

<https://hal.science/hal-01802025>

Submitted on 28 May 2018

HAL is a multi-disciplinary open access archive for the deposit and dissemination of scientific research documents, whether they are published or not. The documents may come from teaching and research institutions in France or abroad, or from public or private research centers.

L'archive ouverte pluridisciplinaire **HAL**, est destinée au dépôt et à la diffusion de documents scientifiques de niveau recherche, publiés ou non, émanant des établissements d'enseignement et de recherche français ou étrangers, des laboratoires publics ou privés.

Español jurídico: Diseño curricular y preparación de una clase

BÁRBARA JÁUREGUI* & DAVID MACÍAS BARRÉS**

*UNIVERSIDAD PARÍS NANTERRE & **UNIVERSIDAD JEAN MOULIN - LYON 3

bjareguespinosa@hotmail.com, davidmaciasb@gmail.com

1. Introducción

1. Cabré (2006) define las lenguas de especialidad como subconjuntos de recursos específicos, lingüísticos y no lingüísticos, discursivos y gramaticales, que se utilizan en situaciones consideradas especializadas por sus competencias comunicativas. El *español jurídico* es una lengua de especialidad compleja que se caracteriza por su pretensión de neutralidad y objetividad. Por otro lado, esta lengua tiende a utilizar expresiones retóricas, cultismos y términos latinos. A nivel léxico, el español jurídico posee una terminología propia, que se vuelve cada vez más específica en función de la especialidad. Además se podría decir que presenta un gran conservadurismo ya que tiende a volver el discurso arcaizante.
2. Si procedemos a caracterizar el español jurídico a nivel léxico y morfosintáctico obtenemos lo siguiente:
 3. a) En términos de léxico, como mencionado *supra*, el lenguaje jurídico tiene una terminología propia (*e.g. inderdicto, fallo*). Ciertas palabras de uso común adquieren un significado propio (*e.g. caso, acción*). Se utilizan además ciertos cultismos (como *mortis causa*).
 4. b) A nivel morfosintáctico, esta lengua de especialidad tiende al uso de la primera persona del plural, la presencia de adjetivos sin conectores, la nominalización, el futuro para expresar hipótesis o con valor de imperativo y el uso de todas las formas del subjuntivo (presente pero también ambas formas del imperfecto e incluso el futuro).

2. Español jurídico en la Universidad París Nanterre: Diseño curricular

5. La organización de todo proceso de enseñanza y aprendizaje debe partir de un plan previamente definido. En el caso de *Español jurídico* se han tomado en cuenta los recursos lingüísticos sin descuidar el contenido temático y profesional. En cuanto a la práctica pedagógica, se han definido las competencias (lingüísticas y profesionales) así como la metodología que *a priori* permitiría alcanzarla. La evaluación consistirá por ende en evidenciar la adquisición (o no) de dichas competencias.
6. Para la organización de esta asignatura en París Nanterre y la consecuente concepción (diseño) del currículo para el año universitario, se ha utilizado la matriz siguiente:
 - análisis de necesidades: qué competencias lingüísticas y profesionales buscamos desarrollar;
 - planificación y *syllabus*: qué itinerario y progresión definir;
 - enfoque metodológico y recursos didácticos: qué materiales utilizar en función de las competencias que queremos desarrollar;
 - sistema de evaluación: cómo medir la adquisición de conocimientos teóricos y prácticos (parámetros observables).

2.1 ANÁLISIS DE LAS NECESIDADES DE LOS APRENDIENTES: ¿QUIÉN ES EL PÚBLICO?

7. Es imprescindible identificar el grado actual de conocimientos de los aprendientes de la lengua y tener en cuenta los requisitos de la empresa o la institución académica que organiza el curso. Siguiendo a Dudley-Evans & St. John (1998), es necesario recabar información de distinto tipo sobre los estudiantes, *i.e.* de orden personal, de conocimientos lingüísticos y de tipo profesional, para determinar si se debe dar un enfoque amplio o reducido de la materia.
8. Pese a la presencia de estudiantes procedentes de distintas ramas de especialidad o con proyectos profesionales muy distintos, un curso de español no destinado a una institución jurídica específica debe tener una visión generalista. Partimos del supuesto que el derecho es una unidad en el sentido en el que lo

afirmara el célebre jurista austriaco Hans Kelsen, lo cual se hace patente en la práctica profesional al constatar que en un mismo caso es muy frecuente que se entrelacen cuestiones pertenecientes a distintas disciplinas.

9. Los estudiantes deberán pues manejar unos conocimientos teóricos jurídicos de carácter general o *transversal* que, combinados con los conocimientos lingüísticos, permitan comprender los textos de trabajo. Estos conocimientos teóricos es lo que se viene llamando los *saberes*. Asimismo, deberán manejar el *saber hacer*, i.e. conocimientos prácticos de la lengua que les permitan argumentar y contra-argumentar tanto de forma oral como de forma escrita (e.g. redacción de cláusulas de un contrato, notas informativas o una demanda judicial sencilla).
10. En particular, el curso tiene como objetivo general que los estudiantes sean capaces de identificar y comprender una problemática jurídica. Para esto pensamos que es primordial la comprensión lingüística de los textos. Así, el aprendiente podrá basar su argumentación en ellos y encontrar una solución a un problema jurídico-administrativo concreto. Huelga decir que ello deberá hacerse con la mayor corrección lingüística posible (en función de la interlengua del aprendiz) y aplicando el contenido teórico de forma pertinente. Por consiguiente se apunta a un manejo eficiente de la lengua/sistema (en términos prácticos) y del contenido del curso (en términos teóricos).

2.2 PLANIFICACIÓN Y SYLLABUS: ¿QUÉ ENSEÑAREMOS A ESE PÚBLICO?

11. Una vez completado el denominado análisis de necesidades, ha de abordarse el diseño de un programa y la planificación de los contenidos concretos del curso (*syllabus*). El curso de París Nanterre se ha dividido en 24 sesiones, correspondientes a los dos semestres del año universitario (lo que corresponde a doce sesiones por semestre), abordándose en ellas distintas áreas jurídicas y distintos aspectos lingüísticos. Teniendo en cuenta que cada semestre se compone de tres bloques o unidades didácticas, el *syllabus* para todo el año lectivo presenta el siguiente aspecto:

12. **Cuadro 1:** Unidades y competencias

Unidades didácticas	Competencias lingüísticas	Competencias profesionales
Primera unidad: Fuentes del derecho, las distintas ramas y profesiones jurídicas	- Repaso de los tiempos verbales del indicativo - Distinción entre ser y estar	- Hablar de objetivos profesionales y de situaciones jurídicas cotidianas - La comprensión situacional en un contexto profesional jurídico
Segunda unidad: Derecho laboral	- El futuro con valor hipotético y con valor imperativo - Las distintas formas del subjuntivo en español	- Aprender a resolver justificadamente un problema jurídico (despido improcedente) a través del análisis del texto legal
Tercera unidad: Derecho constitucional	- La argumentación - Producción de textos objetivos y subjetivos - La expresión de la opinión	- Comprender las particularidades del sistema político español - Analizar un conflicto de competencias ante el Tribunal Constitucional
Cuarta unidad: Derecho de sociedades	- Revisión de algunos usos del subjuntivo: el imperativo negativo y las oraciones condicionales	- Conocer el mapa empresarial español y adquirir vocabulario para emprender trámites administrativos de creación de empresas
Quinta unidad: Derecho contractual	- El lenguaje persuasivo y las técnicas de persuasión - Los usos del gerundio	- Redactar un contrato - Defender una posición en un supuesto de responsabilidad por incumplimiento en la fase inicial del contrato
Sexta unidad: Sistema jurisdiccional español	- Discurso directo e indirecto y uso del impersonal con <i>se</i> - Pronombres relativos	- Identificar las distintas instancias judiciales en España - Comprender documentos judiciales y redactar una demanda

2.3 ENFOQUE METODOLÓGICO: ¿CÓMO ENSEÑAREMOS A ESE PÚBLICO?

13. Habida cuenta de las competencias a las que apuntamos, el método ecléctico se impone para conseguir, en la medida de lo posible, el desarrollo de las mismas. Se destacan las que aparecen a continuación:
14. a) Proceso de aprendizaje/enseñanza por competencias: se plantean las competencias (generales y específicas) que facilitarán el proceso de evaluación. La competencia general corresponde a la aplicación del español en un contexto jurídico-administrativo, *i.e.* la identificación y comprensión de una problemática jurídica para lograr una correcta argumentación. Dicha competencia general, se subdivide en competencias específicas que corresponden a las nociones teóricas, léxicas y gramaticales en función de cada unidad didáctica o bloque.
15. b) Un enfoque orientado a la acción: en particular se harán simulaciones de situaciones y casos concretos inspirados en la realidad profesional (*e.g.* el caso de despido improcedente que ilustraremos en la segunda y tercera parte), juegos de roles (juicio ficticio en el caso de responsabilidad contractual), tareas específicas (tales como redactar cláusulas contractuales y demandas judiciales) y presentaciones orales (*e.g.* exponer la organización del sistema político español).
16. c) Utilización casi exclusiva del español como lengua vehicular en la clase: en principio se seguirá el método directo con el fin de exponer a los aprendientes a una mayor cantidad de *input*. Sin embargo, ya que la mayoría de los estudiantes son francófonos, se recurrirá a un uso puntual del francés para facilitar la comprensión o para esclarecer una equivalencia institucional. También, el uso de la L1 permitirá identificar los « falsos amigos », por ejemplo, el *Conseil d'État* francés tiene funciones de asesoramiento político y también funciones jurisdiccionales al ser la máxima instancia del ámbito administrativo, mientras que el *Consejo de Estado* español es un órgano cuyas resoluciones son meramente consultivas, *i.e.* tienen cierta influencia política, pero ningún poder jurídico.

17. d) Materiales didácticos utilizados durante el curso: fundamentalmente se han utilizado documentos auténticos que no han sido pedagogizados, *e.g.* textos legales pertenecientes a distintas ramas jurídicas, sentencias del Tribunal Constitucional, páginas *web* institucionales y contratos. También se ha recurrido a manuales de español como lengua extranjera (*Aula Internacional 4*, Difusión, 2007) y manuales de español jurídico (*Español jurídico para extranjeros*, Netbiblo, 2011) que incluyen material audio *ad hoc* para ejercicios de comprensión auditiva.

2.4 SISTEMA DE EVALUACIÓN

18. En los cursos prácticos (*travaux dirigés*) de París Nanterre se ha adoptado la evaluación continua. Dos veces por semestre, se realizan exámenes escritos donde se juzga la adquisición de los objetivos y las competencias destacadas en los apartados anteriores.
19. A mitad de semestre se realiza el primer examen, cuya nota será el 30% de la nota final. En este examen se incluyen preguntas cortas de vocabulario y de gramática, así como preguntas cortas de teoría jurídica que el aprendiente deberá contestar en castellano. Al final del semestre se realiza el segundo examen parcial, que corresponde al 60% de la nota final, con un texto que presenta un problema jurídico sobre una de las disciplinas estudiadas que el aprendiente deberá resolver de manera razonada. Llegado el caso, el enunciado del examen irá acompañado de textos legales útiles para la resolución.
20. La adquisición de las competencias comunicativas también se evalúa en las distintas intervenciones que tienen lugar a lo largo del curso (*e.g.* simulaciones, presentaciones orales y ejercicios con material audio) con el fin de desarrollar también las competencias de comprensión auditiva y expresión oral. Se reserva un 10% de la nota final a tal efecto.
21. Con el fin de ilustrar la planificación de una unidad didáctica, nos centraremos en la unidad 2 del *syllabus*, *i.e.* la clase de *Derecho laboral*. Para esto se propondrá al aprendiz como contexto el caso de un *despido improcedente*. A partir de este contexto se establecerán

las competencias lingüísticas y profesionales que deben manejar los aprendientes al final de la unidad.

3. Competencias lingüísticas o gramaticales

22. El bloque 2 dedicado al *Derecho laboral* se organiza alrededor de la puesta en situación correspondiente a un *despido laboral improcedente*. Para este caso, se les pide a los aprendientes que utilicen la Ley 36/2011 reguladora de la jurisdicción social, la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por los que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Es imprescindible para preparar la clase que se anticipen los problemas a nivel lingüístico que tienen que afrontar los aprendientes. Estos textos utilizan la estructura hipotética para formular las leyes. Además, las estructuras hipotéticas en estos textos emplean todo el abanico de opciones que permite el sistema verbal, incluyendo el futuro del subjuntivo cuyo uso es limitado en el lenguaje común. Por consiguiente, nos pareció indispensable concentrarnos en la formulación de hipótesis y la organización de los tiempos verbales. Así, se dedica una sesión al trabajo lingüístico para luego abordar las competencias profesionales.
23. Se han identificado en castellano tres tipos de hipótesis:
24. 1) Hipótesis real: *Si tengo dinero, me compraré un coche.*
25. 2) Hipótesis irreal: *Si tuviera dinero, me compraría un coche.*
26. 3) Hipótesis potencial: *Si tuviese dinero, me compraría un coche.*
27. Estas hipótesis permiten modalizar y graduar la verosimilitud de las mismas. En el orden tal cual han sido presentadas, pasamos de la más real a la más virtual. Para entender cómo se forma y organiza la estructura hipotética necesitamos comprender la organización espacio-temporal de los tiempos verbales que presentaremos de manera breve tal cual la propone Macías Barrés (2013).

28. **Cuadro 2** : Organización espacio-temporal de los tiempos verbales según Macías Barrés (2013)

29. **- ASERTIVO**

	ANTERIOR	CENTRAL	POSTERIOR
ESCALÓN 3 / SUBJUNTIVO	FORMA EN <i>-SE</i>	PRESENTE	FORMA EN <i>-RE</i>
ESCALÓN 2 / INDICATIVO- INACTUAL	FORMA EN <i>-RA</i>	IMPERFECTO	CONDICIONAL
ESCALÓN 1 / INDICATIVO- ACTUAL	PRET. INDEFINIDO	PRESENTE	FUTURO

+ ASERTIVO

30. En esta organización espacio-temporal, los escalones permiten modalizar el discurso y sobre todo el verbo: el escalón 1 (delante/primer plano) es el más asertivo y el escalón 3 (atrás/tercer plano) el menos asertivo. El escalón 2 (segundo plano) se encuentra a medio camino. Así, Macías Barrés (2013) lo define como « medianamente asertivo ».
31. La hipótesis (o estructura hipotética) utiliza plenamente la organización espacio-temporal del castellano como lo podemos constatar en el corpus realizado a partir del texto de ley. A partir de los textos estudiados, vemos que incluso formas verbales poco utilizadas en el español contemporáneo (como el futuro del subjuntivo) se utilizan en estos contextos. Las condiciones *sine qua non* para la construcción de las estructuras hipotéticas son las siguientes:
32. 1) en términos de modalidad, la prótasis (frase subordinada condicional) tiene que poseer ya sea el mismo grado, ya sea un grado inferior de aserción (en términos de “escalón”) con respecto a la apódosis (frase principal);

33. 2) en términos de temporalidad, la prótasis y la apódosis deben o bien situarse en el mismo espacio temporal o bien mantener una relación anterior-posterior (cf. cuadro 2).

34. En los textos encontramos ejemplos en los que, en la estructura hipotética, el desfase asertivo *vs* no asertivo es importante. Veamos los siguientes ejemplos:

35.

(a) En caso contrario, en el supuesto que <i>hubieren</i> incumplido los requisitos de forma establecidos en el número 1 del artículo 55 (...),	<i>será</i> calificado como improcedente.
ESCALÓN 3	ESCALÓN 1

(b) En caso de que <i>se declarase</i> improcedente el despido (...),	la opción prevista en el número anterior <i>corresponderá</i> al trabajador.
ESCALÓN 3	ESCALÓN 1

(c) Cuando el trabajador <i>fuera</i> representante legal de los trabajadores o delegado sindical,	<i>procederá</i> la apertura de expediente contradictorio.
ESCALÓN 2	ESCALÓN 1

36. Así podemos ver que el castellano se sirve plenamente de los “escalones” de la organización espacio-temporal verbal. Si comparamos el sistema/lengua del español y del francés, vemos que el segundo tiende a servirse menos de este proceso de modalización verbal. Según los textos jurídicos analizados en esta unidad didáctica, en francés la tendencia es el uso del presente en la apódosis y el uso de un sustantivo en la prótasis como lo podemos constatar en los siguientes ejemplos:

37. (d) En cas de *démission*, et sauf réduction décidée d'un commun accord par les parties, le délai de préavis *est fixé* à 2 mois pour les non-cadres et à 3 mois pour les cadres.
38. (e) En cas de *licenciement*, hors le cas de faute grave ou lourde, le délai de préavis *est fixé* conformément à la réglementation.
39. (f) Toutefois en cas de *licenciement*, quel qu'en soit le motif, à l'exception des licenciements pour fautes graves ou lourdes, le salarié *a la faculté* de réduire la durée de son préavis ; il *n'est* alors *rémunéré* que jusqu'à la date de son départ effectif, sauf accord contraire.
40. Por ende, el reto para el docente es que el aprendiente francófono consiga:
41. 1) Producir un texto en LE (español) que tendrá que poseer características diferentes a las de su L1 (francés).
42. 2) Entender el valor de los tiempos verbales y las nociones espacio-temporales que transmiten.
43. 3) Utilizar correctamente los tiempos verbales en el contexto dado, es decir, la estructura hipotética.
44. Para esto, se procurará hacer ejercicios no sólo de comprensión escrita sino también de producción escrita en las que los aprendientes estén obligados a utilizar la hipótesis y los tiempos verbales necesarios. Este trabajo alrededor de la competencia gramatical se profundiza en la siguiente sesión, que se dedica más bien a las competencias profesionales.

4. Competencias profesionales

4.1 SUPUESTO DE HECHO

45. La clase de derecho laboral se organiza alrededor del supuesto práctico siguiente:

Dos ciudadanos extranjeros que trabajan en España han sido víctimas de sendos despidos improcedentes en su empresa, "Tesorería Bárcenas S.A.". Ambos fueron despedidos en octubre a pesar de que

tenían un contrato de duración indefinida. Uno de ellos había sido contratado en enero de 2012 y otro en enero de 2013. Han acudido a usted en busca de asesoramiento. Escribales un e-mail en castellano diciéndoles qué pueden hacer.

46. (Se facilitan asimismo los materiales legales señalados en el apartado anterior).

4.2 RESOLUCIÓN DEL PROBLEMA POR LOS ESTUDIANTES

47. Para la resolución de un caso práctico en una lengua extranjera es fundamental desarrollar las competencias comunicativas por escrito. Según Canale & Swain (1980), la competencia comunicativa está compuesta por las siguientes sub-competencias:

48. 1) la lingüística (el manejo del idioma/sistema),
49. 2) la sociolingüística (adaptar la producción a una situación social dada),
50. 3) la estratégica (servirse de recursos verbales o no verbales para compensar fallos o desconocimiento de la lengua) y
51. 4) la discursiva (capacidad de producir un texto adaptado a una situación comunicativa dada).

52. Para resolver el supuesto práctico propuesto a los estudiantes de París Nanterre, éstos deberán escribir un e-mail en castellano para asesorar a dos trabajadores despedidos de manera improcedente por la empresa española para la que trabajaban y señalar la problemática prevista por los textos legales facilitados. Aunque estos textos bastan para resolver el caso, también es conveniente, como con tanta frecuencia ocurre en la práctica jurídica, consultar otras fuentes normativas adicionales para concretar algunas cuestiones generales, *i.e.* la papeleta de conciliación o la obligatoriedad de asistencia letrada.

53. La única información sobre el supuesto de hecho de que disponen los estudiantes es la facilitada por el enunciado, que es muy escueto. Tampoco conocen las condiciones en las que se han llevado a cabo, *i.e.* no se sabe si el empresario ha notificado por escrito los despidos o las justificaciones que ha manejado para llevarlos a cabo. Por ello, deben prever ambas hipótesis y aceptar

que se trata de sendos despidos genuinamente improcedentes ya que, en realidad, no se trata de analizar las causas de los despidos sino los trámites legales para hacer valer los derechos de que disponen los trabajadores agraviados.

54. Las competencias requeridas son, de una parte, tanto la comprensión de los textos legales propuestos como la capacidad de síntesis y de selección de la información verdaderamente relevante para el caso analizado y, de otra, la producción de un texto coherente que dé respuesta al problema planteado. En concreto, se busca que el estudiante sea capaz de explicar de manera clara los trámites que un trabajador debe llevar a cabo en caso de despido no consensuado, en este caso, un despido improcedente.
55. Es una problemática básicamente procedimental, *i.e.* el estudiante ha de realizar una síntesis de los textos legales en la que explique que el despido sólo puede ser declarado *improcedente* por sentencia judicial en los casos previstos por la ley. El procedimiento judicial aún no se ha iniciado en el caso que se analiza, así que también hay que hablar de los efectos de la declaración judicial; en concreto, la opción concedida por el Estatuto de los Trabajadores al empresario en virtud de la cual podrá readmitir al trabajador en la empresa o no hacerlo. Por último, el estudiante deberá ser capaz de determinar las indemnizaciones que le corresponderían a cada uno de los trabajadores despedidos en uno y otro caso.
56. Podemos resumir las competencias profesionales requeridas y evaluadas a través del siguiente cuadro:

Cuadro 3 : Competencias profesionales por evaluar

57.

<p>Competencias específicas:</p> <ol style="list-style-type: none">1) Comprender los textos legales y sintetizarlos (oralmente o por escrito)2) Redactar un mail brindando asesoría y haciendo referencia a los textos legales3) Adaptándose a la situación y contexto dados, proponer los trámites legales que deben realizar los trabajadores4) Indicar las indemnizaciones que le corresponderían a cada uno de los trabajadores
<p>Competencia general:</p> <p>Escribir un mail en castellano para asesorar a dos trabajadores despedidos de manera improcedente</p>

5. Conclusión

58. La enseñanza del español jurídico requiere un análisis de los recursos lingüísticos y no lingüísticos de esta *lengua de especialidad*. Huelga decir que hay que identificarlos para poder enseñarlos. Esto exige un trabajo de preparación pedagógica y lingüística, como el que hemos presentado parcialmente en este trabajo. Los objetivos de este curso, como cualquier otro de lengua de especialidad, tienen que apuntar a la adquisición no sólo de competencias lingüísticas sino también de competencias profesionales. En este caso, se ha preferido preparar previamente a los estudiantes a las cuestiones gramaticales para luego abordar las competencias profesionales que necesitan de esos conocimientos lingüísticos previos.

59. El método ecléctico bajo un enfoque de adquisición de competencias aparece, pensamos, como la mejor opción ya que permite respetar el ritmo de aprendizaje de cada estudiante, sobre todo en grupos heterogéneos como con los que hemos trabajado. Cabe resaltar que, más que la corrección lingüística, lo que se busca es que el aprendiente sea capaz de realizar las actividades de su área de desempeño (jurídico-administrativo) de manera eficiente. Si bien es cierto que el manejo de la gramática (competen-

cia lingüística) es necesario, ésta queda en un segundo plano (sin por lo tanto descuidarse) para privilegiar el uso de la lengua para resolver problemas relacionados con el ambiente laboral.

Bibliografía

AGUIRRE BELTRÁN Blanca, *Aprendizaje y enseñanza de español con fines específicos. Comunicación en ámbitos académicos y profesionales*, Madrid, SGEL, 2012.

CABRÉ Teresa, *La enseñanza de los lenguajes de especialidad. La simulación global*, Madrid, Gredos, 2006.

CANALE Michael, SWAIN Merrill, « Theoretical bases of communicative approaches to second language teaching and testing », in *Applied Linguistics*, 1, 1-47, 1980. Versión en español: « Fundamentos teóricos de los enfoques comunicativos », in *Signos*, 17, pp. 56-61 y 18, pp. 78-91, 1996.

CONSEJO DE EUROPA, *Marco Común Europeo de Referencia para el Aprendizaje, la Enseñanza y la Evaluación de Lenguas del Consejo de Europa*. Consultado el 27/05/2017. [En línea] <http://cvc.cervantes.es/obref/marco>

BUGNOT Marie-Ange, TORRES María Gracia, *Traducción y Cultura. El referente cultural en la comunicación especializada*, Málaga, Encasa, 2005.

GUTIÉRREZ ÁLVAREZ Javier María, *El lenguaje jurídico: estudio y propuesta didáctica*, Biblioteca virtual RedEle, 2010. Consultado el 27/05/2017. [En línea] <http://www.mecd.gob.es/redele/Biblioteca-Virtual/2010/memoriaMaster/2-Trimestre/JavierGutierrez.html>

INSTITUTO CERVANTES, *Plan curricular del Instituto Cervantes. Niveles de referencia para el español*, Madrid, Biblioteca Nueva / Edelsa, 2007.

MARTIN PERIS Ernesto, *Diccionario de términos clave de ELE*, Madrid, SGEL, 2008.

MACÍAS BARRÉS David, *Faits de langue, problèmes d'acquisition et intervention pédagogique : le cas de temps verbaux, le choix modal et l'opposition ser/estar en espagnol*, Thèse, Études Romanes - espagnol, Université Paris Ouest Nanterre - La Défense, Département d'espagnol, 2013.

MACÍAS BARRÉS David, « Los tiempos verbales. Una cuestión de tiempo y espacio », in *Cuestiones de gramática para especialistas no nativos*, Monografías-MarcoELE, nº 22, 2016, p.72-78. Consultado el 27/05/2017. [En línea] <http://marcoele.com/descargas/22/gramatica-especialistas-no-nativos.pdf>

MORALES PASTOR Jorge, « Contra la concepción estática de la enseñanza aprendizaje del español jurídico para alumnos extranjeros: propuesta de una actividad en el ámbito civil », in *Frecuencia L: Revista de didáctica de español como segunda lengua*, nº16, marzo 2001, p. 26-29.

ORTIZ SÁNCHEZ Mónica, *Introducción al español jurídico. Principios del sistema jurídico español y su lenguaje para juristas extranjeros*, Albolote, Comares, 2001.

PRADA RODRÍGUEZ Mercedes, PRADA SEGOVIA Marisa, CUQUERELLA JIMÉNEZ-DÍAZ Ana, *Español jurídico para extranjeros*, Oleiros, Netbiblo, 2011.

PORTOLÉS LÁZARO José, *Pragmática para hispanistas*, Madrid, Síntesis, 2005.

WONG Ming Har Ruth, 黃明霞, « Competency-based english teaching and learning : investigating pre-service teachers of Chinese's learning expéience », *On-line Submission*, 2008. [En línea] <http://repository.ied.edu.hk/dspace/handle/2260.2/6021> (consultado el 27/05/2017).